

## REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES

O LOCAL DE GOSTUMBABES YPROGRESO	INSPECTORES O VERIFICADORES			COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA U ORGANISMO	Coordinación de Catastro		TELÉFONO	722 2 76 19 00 Extesión 119
ÂREA	Investigación y Actualización Catastral		TELÉFONO	722 2 76 19 00 Extesión 309
SUPERIOR JERARQUICO	Ing. Cirilo Desales González. Jefe del Departamento de Investigación Catastral			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	Karina Montes de Oca Martinez			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR		VERIFICADOR	X (NOTIFICADOR)
Objetivo de la Inspección d Verificación	Llevar a cabo la entrega documentación en el territorio municipal relacionada con los Notificaciones Catastrales a los propietarios con la finalidad de que actualicen la información catastral relacionada con sus inmuebles.			
Indicar y justificar si las inspecciones verificaciones o visitas domiciliarias sor sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	NO 900			
Periodicidad con la que se realiza.	Se realizan diariamente derivado de la identificación de predios que no se encuentran actualizados en el Sistema Integral de Información Catastral.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Materia Fiscal.			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Se realizan diariamente derivado de la identificación de predios que no se encuentran actualizados en al Sistema Internal de			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberár establecer el fundamento jurídica aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículos 2, 3, 27 fraccion I, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 Fracción II, 93, 94, 95, fracción XIII de la Ley Orgánica Muniicpal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción V, 1.7, 1.8, 1.9 del Codigo Administrativo del Estado de México; 171 fracciones I, II, III, IV, III, XVII, XVII, XIX; 175, 175 Bis, 177 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 19, 20, 34 fracción II, IV, V; 36, 37 del Título Quinto del Reglamento de Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 123, 124 y 128 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIII			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	La propiedad inmobiliaria.			
Indicar si otros Sujetos Obligado: participan en la realización de la inspecciones, verificaciones o visita: domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberár establecer el fundamento juridica aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Únicamente el personal designado y facultado por la autoridad catastral municipal puede ejercer las atribuciones conferidas para procedimientos de notificación de los inmuebles .			
Sujeto Regulado al que se aplican la	Propietario y/o poseedor de los inmuebles en apego a la normatividad aplicable en el procediemiento de notificación.			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberár establecer el fundamento jurídica aplicable, relacionándolo con la Regulación).	servidor público que lo faculta para esta función. El propietario del inmueble observará que el personal designado cumpla con las obligaciones conforme a la normatividad en materia catastral aplicable y conforme a los procedimientos Admisnitrativos			
Obligaciones que debe cumplir e sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberár establecer el fundamento jurídica aplicable, relacionándolo con la Regulación).	notificados para la actualización del los inmuebles del Padrón Catatastral Municipal y cumplir con los requisitos establecidos notificados para la actualización del los inmuebles del Padrón Catatastral Municipal y cumplir con los requisitos establecidos en materia catastral; (Artículo 175 de Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3.21 fracción II y 3.22 del Código Reglamentario Municipal de Toluca y a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrivo de Estado de			



establecer el fundamento juridico	Cumplir con la normatividad aplicable vigente en materia catastral. (Artículo 175 y 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).
aplicable, relacionándolo con la Regulación). Requisitos o accumentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular.	
En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza.  (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Reaulación).	Para el caso de realizar la actualización de los inmubles en el Padrón Catastral se debera cumplir con requitos establecidos en materia catastral.
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente.  (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	N/A
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	N/A
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	15 minutos una vez que el notificador se encentre en el domicilio para notificar
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Reaulación).	Para notificar acude al domicilio de los propietarios y/o dependencias para entregar la documentación correspondiente.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	N/A
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículos 171 fracciones I, II, III, VII, XIX; 177 del Código Financiero del Estado de México, Artículo 37 del Título Quinto del Reglamento de Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1.4 numeral 1 del Manual Catastral del Estado de México; Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: 3.21 fracción II y 3.22 del Código
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	N/A
Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	N/A
	gafete u oficio de habilitación con fotografía del servidor público hábilitado como inspector o verificador.

M